

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 3

Bogotá D.C de 2024-02-01

Concepto Jurídico N° 00002-OFJU-DG-2024

Doctor

IVAN PEREA FERNANDEZ

Subdirector de investigación científica

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ASUNTO: solicitud concepto y firma anexo técnico

REFERENCIA: Oficio N°. 00003-SIC-2024, de fecha: 2024-01-17.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses–INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

La Subdirección de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal solicita la actualización y ampliación del concepto N°.0007-OJ-DG-2022, el cual tenía el siguiente objeto:

«Las diferentes universidades con las cuales se ha suscrito convenio de cooperación con el Instituto, están solicitando a la Subdirección de Investigación Científica, la firma de anexo técnico mediante el cual se evidencia la rotación de los estudiantes de medicina por cada semestre que se han programado para anexar al proceso de solicitud de registro calificado de sus programas ante el Ministerio de Educación Nacional».

Por lo anterior requiere saber sí:

«¿Es adecuado que se diligencie en anexo técnico el formato de MEN?».

II. PROBLEMA JURÍDICO

¿Es adecuado que el Instituto Nacional de Medicina Legal diligencie el formato del Ministerio de Educación Nacional en un anexo técnico a los convenios de cooperación académica celebrados con las diferentes universidades, donde evidencia la rotación de los estudiantes de medicina como requisito para la solicitud del registro calificado de sus programas ante el Ministerio de Educación Nacional?

HB

III. CONSIDERACIONES

3.1. Antecedentes

El subdirector de investigación científica ha emitido varias respuestas a las Universidades, donde informó que:

«Los convenios suscritos por el INMLC con las Entidades Educativas son de cooperación académica y no de relación docencia-servido, razón por la cual no se suscriben anexos técnicos por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias».

Sin embargo, las universidades con las que se tiene vigente el convenio de cooperación académica continúan preguntando si van a realizarse anexos técnicos teniendo en cuenta el modelo de evaluación del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Acuerdo 00273 del 5 de octubre de 2021.

3.2. Marco jurídico

- Los convenios académicos celebrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal con las distintas Universidades, de carácter interadministrativo, que se rige por las siguientes disposiciones: "Ley 489 de 1998 en el Artículo 95, donde establece asociación entre entidades públicas".
- Acuerdo N°. 00273 del 05 de octubre del 2021 – Modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia – servicio de los programas de educación superior del área de la salud.
- Ley 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", éste establece los lineamientos de la relación docencia - servicio para instituciones de salud, o que sean acordes con las necesidades de formación de talento humano en salud.

IV. ANÁLISIS DEL CASO

Para resolver el problema jurídico del presente asunto es menester precisar que los convenios celebrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal con las universidades son exclusivamente de cooperación académica, la cual, tiene su génesis en el Artículo 36 numeral 10 de la Ley 938 de 2004 y que tiene por objeto «establecer las bases de una mutua cooperación entre las universidades y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académicos, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico y que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades».

NB

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 3

A su vez, el «Acuerdo N°. 00273 del 05 de octubre del 2021 – Modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación “docencia – servicio” de los “programas de educación superior del área de la salud” citado por la Subdirección de Investigación Científica del Instituto está dirigido a escenarios relación “docencia – servicio”, no cubre esa disposición al Instituto Nacional de Medicina Legal.

La relación “docencia – servicio” por regla general se aplica a entidades de salud, y el Instituto Nacional de Medicina Legal no hace parte del sistema de salud, pertenece a la Rama Judicial y está adscrito a la Fiscalía General de la Nación.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

No es adecuado tramitar en anexo técnico el formato de MEN, debido a que el Acuerdo N°. 00273 del 05 de octubre del 2021 – Modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia – servicio de los programas de educación superior del área de la salud, no cubre los convenios de cooperación académica, en consecuencia, de establecer modelos de evaluación no correspondientes a éste convenio de cooperación académica se corre el riesgo de generar una desnaturalización del mismo.

Este concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
JEFE DE OFICINA JURÍDICA (E)

Proyectó: Daniela Cárdenas Borrero (Profesional universitario – Oficina jurídica)

Revisó: Mariela Isabel Barrios Barrios (Jefe oficina jurídica – Oficina jurídica)